	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROGRESAR *NIT: 901051510-1* *DANE: __ 105001026701*

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 19

Abril 29 de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 10-2026 para la:

SUMINISTRO ALIMENTACION 07 BULTOS DE 25 KGMS PARA MASCOTAS CON EL TRANSPORTE INCLUIDO. ITEM DEL SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 10111300.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación refrendada y aprobadas por el Consejo Directivo, **para la contratación presencial o virtual.**

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 10-2026 cuyo objeto es:

SUMINISTRO ALIMENTACION 07 BULTOS DE 25 KGMS PARA MASCOTAS CON EL TRANSPORTE INCLUIDO. ITEM DEL SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 10111300.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**EQUIPOS VET S.A.S.**
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

EQUIPOS VET S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **10-2026** A: **EQUIPOS VET S.A.S.**
con NIT. 901,094,600-0
Por valor de $2,155,066
DOS MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M,C.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **10** con fecha **Abril 22 de 2026**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONNY HELEN BARTH LEON
Rectora